

30 DTC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 031	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 12
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No.	031
FECHA:	30 DTC 2015
OBJETO:	LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) SOFTWARE QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE SOLUCIONES MODULARES DE AUTOMATIZACIÓN DE AULAS, CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR-SEDE CAMPUS.
CONTRATISTA:	SM&C SEGURIDAD, MERCADEO Y CONTABILIDAD
VALOR:	SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$753. 287.354).

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 expedida en Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **PAOLA YURIANA ROSADO GUERRA**, con cedula de ciudadanía No. 49.716.678 expedida en Valledupar, quien obra en calidad de Representante Legal de **SM&C SEGURIDAD, MERCADEO Y CONTABILIDA**, identificado con NIT No. 900.348.531-9, con Matricula No. 00094372 del 26 de Marzo del 2010, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que:

- 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en aras de propiciar ambientes adecuados, cómodos y seguros para toda la comunidad universitaria, y partiendo de la necesidad y prioridad establecida, de modernizar la infraestructura existente en la Sede Campus, precisa de la adquisición de dos (2) software que le permitan el desarrollo de soluciones modulares de automatización de aulas, control de acceso y seguridad de la Universidad.
- 2) Que para la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, es importante contar con la automatización de las aulas de clases, dado que este servicio tecnológico, ayuda a controlar el consumo de energía de los elementos electrónicos utilizados, y además le permite a la Universidad auditar la asistencia de los profesores en el aula de clase, y el pleno cumplimiento de su jornada académica, de tal forma que establece un control asociado a tarjeta inteligente de ingreso al salón de clases.
- 3) Que para la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, el servicio de automatización de servicios le brinda soporte de seguridad electrónica a la Universidad, restringiendo el ingreso de particulares, a través de ingreso vehicular o peatonal, no asociados a la comunidad universitaria, y que representen potenciales peligros de seguridad, al interior del alma mater.
- 4) Que para la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, el desarrollo de los servicios de software le significan un ahorro en el consumo energético y le garantizan la



30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 031	VERSIÓN: 1
PÁG.: 2 de 12		
FECHA: 13/11/2009		

modernización de su infraestructura. 5) Que dentro del presupuesto de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** para la actual vigencia, se encuentra los rubros correspondiente a **INVERSIÓN DE RECURSOS CREE** Según Resolución 3690 del 17/10/2014. 6) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 812 del 27 de Noviembre del 2015, requirió la adquisición de dos (02) software que permitan el desarrollo de soluciones modulares de automatización de aulas, control de acceso y seguridad de la Universidad Popular del Cesar-Sede Campus. 7) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Resolución No. 3846 de fecha 11 de Diciembre del 2015, ordenó la apertura de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 013-2015**, cuyo objeto es: **"LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) SOFTWARE QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE SOLUCIONES MODULARES DE AUTOMATIZACIÓN DE AULAS, CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR-SEDE CAMPUS"**; 8) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante **AVISO ÚNICO** publicó la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 013-2015**, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; 9) Que entre los días 14 al 15 de Diciembre del 2015, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, **"PUBLICÓ PRE-PLIEGOS"** EN LA **PÁGINA WEB** www.unicesar.edu.co en el enlace denominado "contratación" y en la **SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**; 10) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante **AVISO DEFINITIVO** publicó de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 013-2015**, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; 11) Que entre los días 16 al 21 de Diciembre del 2015, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, publicó los **PLIEGOS DEFINITIVOS** de la **Convocatoria Publica No. 013-2015**, cuyo objeto es: **"LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) SOFTWARE QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE SOLUCIONES MODULARES DE AUTOMATIZACIÓN DE AULAS, CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR-SEDE CAMPUS"**, EN LA **PÁGINA WEB** y en la **SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**; 12) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de fecha 21 de Diciembre del 2015, se recibió propuesta de la empresa **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MERCADEO SM&C S.A.S.** 13) Que realizada la evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad concluyó que la propuesta presentada por la empresa **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MERCADEO SM&C S.A.S.**, cumplió con los requisitos legales exigidos en la Convocatoria, por lo que **CUMPLE JURÍDICAMENTE**; 14) Que realizada la Evaluación Financiera de la propuesta, la Coordinación Grupo Gestión Contable concluyó que las propuestas presentada por la empresa **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MERCADEO SM&C S.A.S.**", presentó la documentación financiera requerida, por lo que emitió concepto financiero como **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo a las condiciones y criterios establecidos en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública No. 013-2015; 15) Que realizada la Evaluación Técnica por el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, concluyó que las propuesta presentada por la empresa **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MERCADEO SM&C S.A.S.** cumplía con las exigencias técnicas exigidas en la convocatoria, asignándole mil (1000) puntos; 16) Que mediante Acta se dejó evidencias de la Audiencia de Adjudicación del proceso contractual, para la adquisición de dos (02) software

30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 031	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 3 de 12
		FECHA: 13/11/2009

que permitan el desarrollo de soluciones modulares de automatización de aulas, control de acceso y seguridad de la Universidad Popular del Cesar-Sede Campus, 17) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD** mediante Resolución Rectoral No. 3996 del 26 de Diciembre del 2015, hizo la adjudicación del contrato a la empresa **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MERCADEO SM&C S.A.S.** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) SOFTWARE QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE SOLUCIONES MODULARES DE AUTOMATIZACIÓN DE AULAS, CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR-SEDE CAMPUS **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** Tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

ITEM	EQUIPO - SERVICIO	VR UNIT	CANT	VR TOTAL
1	SUMINISTRO TORNQUETE PEATONAL (SEDE SABANA)	13500000,00	8	108.000.000
2	SUMINISTRO TORNQUETE DISCAPACITADO	5000000,00	3	15.000.000
3	IMPRESORA PROFESIONAL X SUBLIMACIÓN PARA CARNETIZACIÓN RFID	10000000,00	1	10.000.000
4	TINTA COLOR Y BLANCO Y NEGRO COMO INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA 10.000 CARNET RFID A COLOR	400000,00	40	16.000.000
5	TELEVISOR 42" LED + SOPORTE, OBRA CIVIL E INSTALACIÓN	1500000,00	1	1.500.000
6	COMPUTADOR ESCRITORIO, SOPORTE, OBRA CIVIL E INSTALACIÓN	2000000,00	1	2.000.000
7	UPS 1500 WATT, 2 HORAS DE AUTONOMÍA	2500000,00	1	2.500.000
8	HARDWARE CONTROLADOR POR CARNET RFID DE TORNQUETE PEATONAL Y DISCAPACITADOS	2000000,00	5	10.000.000
9	LICENCIA SOFTWARE DE REGISTRO Y CONTROL DE ACCESO DE TORNQUETE PEATONAL Y DISCAPACITADOS.	3000000,00	1	3.000.000
10	SUMINISTRO DE CARNET EN BLANCO RFID PARA ESTUDIANTES, ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES COMPATIBLES CON LECTORAS RFID SUMINISTRADAS	4500,00	14.500	65.250.000
11	LICENCIA SOFTWARE INTEGRAL DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE HORARIOS DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS UPC, CON CRUCE CON AGENDA DE HORARIOS ASIGNADA, VERIFICACIÓN DE TURNOS Y HORAS CUMPLIDAS, INCOMPLETAS, INASISTENCIAS.	10000000,00	1	10.000.000
12	SUMINISTRO DE BRAZO O BARRERA ELECTROMECAÁNICA 120VAC DE USO INTENSIVO PARA ANCHOS DE VÍA 4 MTS.	5.520.000,00		
	INCLUYE: ASTA DE 4 MTS Y BASE DE ANCLAJE.		2	11.040.000

30 DIC 2009

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 12
		FECHA: 13/11/2009

13	SUMINISTRO DE BRAZO O BARRERA ELECTROMECÁNICA 120VAC DE USO INTENSIVO PARA ANCHOS DE VÍA 4 MTS. INCLUYE: ASTA DE 1.5 MTS Y BASE DE ANCLAJE.	5.520.000,00	2	11.040.000
14	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE BRAZO O BARRERA ELECTROMECÁNICA. FINAL DE CARRERA CON ENCODER INCORPORADO Y CONTROL MANUAL CON LLAVE DE DESBLOQUEO, SISTEMA ANTI COLISIÓN CON VEHÍCULO.	13.800.000,00	4	55.200.000
15	HARDWARE CONTROLADOR POR CARNET RFID DE BRAZO ELECTRÓNICO. INCLUYE SOPORTE METÁLICO EN ACERO INOXIDABLE. GARANTÍA DE UN AÑO.	4.140.000,00	4	16.560.000
16	LICENCIA SOFTWARE DE REGISTRO Y CONTROL DE ACCESO VEHICULAR POR BRAZO ELECTRÓNICO.	4.140.000,00	1	4.140.000
17	COMPUTADOR ESCRITORIO, SOPORTE, OBRA CIVIL E INSTALACIÓN.	2.760.000,00	4	11.040.000
18	UPS 1200 WATT, 2 HORAS DE AUTONOMÍA	2.760.000,00	4	11.040.000
19	LECTOR RFID ACTIVO ENTRADA Y SALIDA VEHICULAR COBERTURA 8 MTS, CONFIGURACION Y ADAPTACION A SOFTWARE INTEGRAL DE CONTROL VEHICULAR	4.140.000,00	2	8.280.000
20	TAG RFID ACTIVO PARA IDENTIFICACION VEHICULAR	41.400,00	500	20.700.000
21	HARDWARE DE AUTOMATIZACIÓN PARA CADA SALÓN, RED ALÁMBRICA TOPOLOGÍA BUS. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS LECTORES RFID, TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONTROL DE PUERTAS, AIRES Y LUCES. PANEL DE CONTROL PARA EL CONTROL DE LUCES, PUERTA Y AIRE ACONDICIONADO EN CADA AULA. SENSOR DE MOVIMIENTO POR CALOR PARA SEGURIDAD DEL AULA, SENSOR MAGNÉTICO DE APERTURA DE PUERTA, CAPACITACIÓN A DOCENTES, VIGILANTES Y PERSONAL DE LOGÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD. INCLUYE CONFIGURACIÓN DE CADA SALÓN, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES.	930.000,00	100	93.000.000
	FUNCIONES			
	-CONTROL SISTEMATIZADO DE LUCES			
	-CONTROL DE ACCESO AL AULA (LECTOR DE TARJETAS RFID Y MECANISMO ELÉCTRICO DE APERTURA DE PUERTAS)			



30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 031	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 5 de 12
		FECHA: 13/11/2009

	-SEGURIDAD POR SENSOR DE MOVIMIENTO POR CALOR CORPORAL (GENERACIÓN DE EVENTO DE ALARMA A VIGILANTES MEDIANTE APLICATIVO ANDROID)			
	-SEGURIDAD POR SENSOR MAGNÉTICO DE PUERTAS (GENERACIÓN DE EVENTO DE ALARMA A VIGILANTES MEDIANTE APLICATIVO ANDROID)			
	-AHORRO ENERGÉTICO (APAGADO AUTOMÁTICO DE LUZ Y AIRE 15 MINUTOS DESPUÉS QUE EL SALÓN QUEDE SÓLO).			
22	OBRA CIVIL, ADAPTACIÓN Y RESANE DE PAREDES DE CADA AULA POR INCRUSTACIÓN DE TUBERÍA DE BUS DE AUTOMATIZACIÓN, ADAPTACIÓN DE PUERTA PARA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMO DE APERTURA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MECANISMO ELÉCTRICO DE APERTURA DE PUERTAS, RESANE Y PINTURA DE PAREDES, PISO Y TECHO (SÓLO EN EL ÁREA AFECTADA POR LA INSTALACIÓN). INCLUYE REEMPLAZO DE CERRADURA DE PUERTA SI ESTÁ AVERIADA O NO ES COMPATIBLE CON EL MECANISMO DE APERTURA ELÉCTRICA. ADAPTACIÓN DEL SISTEMA DE ENCENDIDO DE LOS AIRES ACONDICIONADO QUE NO TENGA TARJETA DIGITAL POR CONTROL REMOTO.	390.000,00	100	39.000.000
23	SOFTWARE INTEGRAL DE CONTROL, MONITOREO, SEGURIDAD, SUPERVISIÓN Y REPORTES ESTADÍSTICOS DE ESTADO DE AULAS. INCLUYE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DESIGNADO POR LA UPC, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO POR 12 MESES, DISEÑO DE REPORTES ESTADÍSTICOS Y AUDITORIAS PERSONALIZADAS. APLICATIVO APP ANDROID PARA TABLET Y SMARTPHONE CON FUNCIÓN DE CONTROL, MONITOREO Y GESTIÓN DE ALARMAS EN TIEMPO REAL DEL ESTADO DE CADA AULA AUTOMATIZADA.	3.070.000,00	1	3.070.000
24	SUMINISTRO DE ESCRITORIO EN VIDRIO Y MADERA, COMPUTADOR TODO EN UNO COMO EQUIPO SERVIDOR CENTRAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PARA LA SEDE AUTOMATIZADA. SUMINISTRO DE TABLET 11 PULGADAS CON PLAN DE DATOS POR UN AÑO PARA SUPERVISIÓN DOMÓTICA EN TIEMPO REAL DE ESTADO DEL AULA PARA LOS VIGILANTES. INCLUYE GARANTÍA DE 12 MESES Y SOPORTE TÉCNICO.	4.140.000,00	1	4.140.000
25	UPS 1200 WATT, 2 HORAS DE AUTONOMÍA	2760000,00	1	2.760.000

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 6 de 12
		FECHA: 13/11/2009

26	CÁMARA MINI DOMO MODELO HAC-HDW1100C 1MEGAPIXEL 720P WATER-PROOF IR HDCVI DOME CAMERA	225.000	28	6.300.000
27	CÁMARA MINI DOMO PTZ T 46C-1 10X ZOOM OPTICO	1.510.000	7	10.570.000
28	CAMARA DOMO PTZ HDCVI META. SD6C230IHC 30X ZOOM OPTICO	2.857.200	4	11.428.800
29	CAMARA TIPO BALA METALICA HDCVI HAC-FW 1100D	234.900	52	12.214.800
30	DVR HCVR 5116HV2	990.000	6	5.940.000
31	DISCO DURO SATA 2 TERA	340.000	6	2.040.000
32	CONECTOR MACHO	1.750	182	318.500
33	FUENTE DE PODER F123 5A	47.600	16	761.600
34	TELEVISOR DE 40 HMDI FULLHD	1.490.000	2	2.980.000
35	GABINETE RACK DE 20 U CON CHAPA	795.000	1	795.000
36	GABINETE RACK DE 16 U CON CHAPA DE PARED	489.000	2	978.000
37	UPS MONOFASICA DE 3 KVA ONLINE	2.950.000	2	5.900.000
38	UPS MONOFASICA DE 1,5 KVA ONLINE	2.350.000	1	2.350.000
39	CABLE UTP CAT 6 100% COBRE	1.540	3500	5.390.000
40	CABLE DUPLEX 2X16	650	1750	1.137.500
41	TUBERIA 3/4 EMT INCLUYE ACCESORIOS DEINSTALACION	7.200	3500	25.200.000
42	INSTALACION PUNTOS DE CAMARAS	185.950	91	16.921.450
43	INSTALACION Y CONFIGURACION DE DVRS	650.000	6	3.900.000
			SUBTOTAL	649.385.650,00
			IVA	103.901.704,00
			TOTAL	753.287.354,00

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$753.287.354)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un primer pago del treinta (30%) por ciento, en calidad de ANTICIPO, es decir, **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$225.968.206)**, una vez legalizado en forma total el contrato, previa autorización de desembolso por parte del Supervisor del Contrato, y cumplidos todos los requisitos de ley; el saldo restante es decir el setenta (70%) por ciento, es decir, **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$527.301.147)**, mediante actas parciales, previa amortización del porcentaje de anticipo, que se cancelaran mediante a recibo a satisfacción del acta parcial correspondiente, previo visto bueno del interventor o supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original y entrega de la constancia de por parte del supervisor del presente CONTRATO, sin que el monto total del servicio prestado

30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 7 de 12		
		FECHA: 13/11/2009

pueda exceder la cuantía total del presente CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de cuatro (04) meses, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1) Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; 2) Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 3) Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; 4) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo; 5) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 6) Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; 7) No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; 10) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; 11) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; 12) Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; 13) Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del CONTRATO; 14) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; 15) Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; 16) Cumplir con la entrega de lo establecido en el CONTRATO respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; 17) Las demás que se deriven de la constitución y la ley; 19) Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el CONTRATO. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a: 1) Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 8 de 12		
FECHA: 13/11/2009		

facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el **CONTRATO** y en los documentos que de él forman parte; 6) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente **CONTRATO** en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este **CONTRATO**; 7) Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; 8) Certificar la ejecución del **CONTRATO** dentro de las condiciones exigidas. 9) Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; 10) Elaborar oportunamente el **Acta de Liquidación** del **CONTRATO**; 11) Suscribir el acta de inicio; 12) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente **CONTRATO** para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del **CONTRATO** hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del **CONTRATO** o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente **CONTRATO** se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2015011562** del 04 de Diciembre del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del **CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el **CONTRATO**, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el **CONTRATO**; b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al CIENTO (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del **CONTRATO** y CUATRO (4) meses más; c) **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al CINCUENTA (50%) por ciento del valor del **CONTRATO** y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción por parte del interventor; y e) **PAGO DE SALARIOS Y OBLIGACIONES LABORALES:** por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del **CONTRATO** con una vigencia igual a la del **CONTRATO** y TRES (3) años más.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
	CONTRATO 031	VERSIÓN: 1	
		PÁG.: 9 de 12	
		FECHA: 13/11/2009	

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo de la Jefe de Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago. **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **4)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; **5)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **6)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **7)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **8)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; **9)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al UNO (1%) por ciento del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el DIEZ (10%) por ciento del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-**

30 DEC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 031	VERSIÓN: 1
PÁG.: 10 de 12		
FECHA: 13/11/2009		

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al **VEINTE (20%)** por ciento del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente **CONTRATO** se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente **CONTRATO** se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los **CUATRO (4)** meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA:**



30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 11 de 12
		FECHA: 13/11/2009

LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** El **CONTRATISTA** es independiente y nada de lo aquí contenido será interpretado como que constituya ninguna otra relación distinta a la comercial con la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Artículo 5 del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente **CONTRATO**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un **VEINTE (20%)** por ciento o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del interventor. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 031.08	VERSIÓN: 1

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
 Rector


PAOLA YURIANA ROSADO GUERRA
 Representante Legal



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 13.0 DIC 2015

No. DE CONTRATO : 0.31 del 13.0 DIC 2015

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 812 del 27/11/2015

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : **OFICINA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO UNIVERSITARIO**

No. DE DISPONIBILIDAD : 2015011562 del 04/12/2015

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
LA ADQUISISIÓN DE DOS (02) SOFTWARE QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE SOLUCIONES MODULARES DE AUTOMATIZACIÓN DE AULAS, CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR-SEDE CAMPUS.		
TERCERO	SM&C SEGURIDAD, MERCADEO Y CONTABILIDA	
C O NIT	900.348.531-9	
VALOR	SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	\$753.287.354

Atentamente,


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015011899

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
213113705016		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	2015011562

LA SUMA DE \$ 753,287,354.00

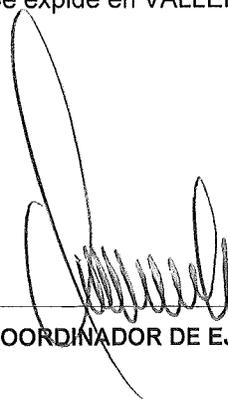
CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 812 RECTORIA.- ADQUISICION DE DOS (2) SOFTWARE QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE SOLUCIONES

NUMERO: Cto 031 del 30/12/ A NOMBRE DE: SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S.

C.C. O NIT: 900348531

OBJETO Contrato de Suministro No. 031 del 30 de Diciembre de 2015, cuyo objeto es: "Adquisicion de dos (02) Software que permitan el desarrollo de soluciones modulares de automatizacion de aulas, control de acceso y seguridad de la Universidad Popular del Cesar - Sede Campus.

Se expide en VALLEDUPAR a los 30 dias del mes de Diciembre de 2015



COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL